

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2015 abril 20.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de abril de 2015, el punto de Orden del Día: "Aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", y estando a: (i) Informe N° 208-2015-GPP/MDJLBYR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 06 de abril de 2015, se adjunta al mismo el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; (ii) Informe Legal N° 120-2015-GAL-MDJLBYR-GPP, de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 16 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41º de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Artículo 20º, numeral 20.1), de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, el Artículo 53º de la Ley N° 27972, dispone que la Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión. Así, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 142-2009-EF, contienen disposiciones y lineamientos para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales. Así, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprueba el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Dentro de este contexto legal se deben establecer lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, buscando mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al despacho de la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, para su puesta en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero del presente Acuerdo en el portal web institucional.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.


POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Abog. Leticia Lazo Cornejo
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Promoción Social
Gerencia de Administración
Gerencia de Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información
Unidad de Imagen Institucional
RPIB/LLLC.

públicos, propiciando a una cultura de responsabilidad y reforzando la relación entre autoridades y sociedad civil;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado el proyecto del Reglamento Del Proceso Del Presupuesto Participativo 2016 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero, instrumento que ha sido previamente coordinado, concertado y aprobado por consenso por el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero, en reunión de fecha 03 de marzo de 2015;



Que, a través del Informe N° 208-2015-GPP/MDJLBYR, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, eleva para su aprobación el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que fuere revisado por la Gerencia de Asesoría Legal, que emite el Informe Legal N° 120-2015-GAL-MDJLBYR-GPP, del que se desprende como conclusiones es procedente la aprobación del Reglamento propuesto, al amparo que da la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01;


Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2015;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016, BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR *el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero*”, el mismo que consta de veintitrés (23) artículos y una disposición complementaria, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado y que resulten necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las áreas competentes el cumplimiento de las obligaciones que conlleve las disposiciones contenidas en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.